

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0004-R

Puyo, 07 de febrero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; ✓

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, de conformidad con los artículos 565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar a las personas jurídicas (Fundaciones o Corporaciones) que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones.

Que, Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento

61
Sesenta y uno

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0004-R

Puyo, 07 de febrero de 2022

para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, de 21 de mayo de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió las "Normas Generales para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017";

Que, Mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 003 de 29 de enero de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Directores/as Distritales, en el artículo 13, literal o), lo siguiente: *"...Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES. Sobre sus actuaciones y actos jurídicos generados, deberán informar mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con copia a sus respectivas Coordinaciones Zonales..."*

Que, mediante oficio S/N, de fecha 19 de enero de 2022, ingresado a esta dependencia con trámite Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0087-EXT de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Sra. Alexandra Zambrano en calidad de Presidente Provisional/Representante Legal de la FUNDACIÓN PASTAZA UNIDA Y SOLIDARIA, solicitó la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de Personalidad Jurídica.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0739-M de fecha 04 de febrero de 2022 del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos legales por lo que se recomienda la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor de la organización FUNDACIÓN PASTAZA UNIDA Y SOLIDARIA, con domicilio en las calles Ceslao Marín y 27 de febrero esquina, parroquia Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, número de teléfono 0987022460 y la dirección electrónica es: pastazaunido@g,mail.com

En uso de sus facultades legales,

CO
Secret

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0004-R

Puyo, 07 de febrero de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la organización **FUNDACIÓN PASTAZA UNIDA Y SOLIDARIA**, con domicilio en las calles Ceslao Marín y 27 de febrero esquina, parroquia Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, número de teléfono 0987022460 y la dirección electrónica es: pastazaunido@gmail.com; por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ALEXANDRA PATRICIA ZAMBRANO ALVAREZ	ECUATORIANA	1307993582
CAMILA ABIGAIL JIMENEZ ZAMBRANO	ECUATORIANA	1600693335
ANA PAULINA BARROSO ORELLANA	ECUATORIANA	1600348237

Art. 3.- Disponer que la organización **FUNDACIÓN PASTAZA UNIDA Y SOLIDARIA**, registre la directiva (definitiva) elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Art. 4.- La presente Resolución por su naturaleza y bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades lucrativas o comerciales. Queda expresamente prohibido a la **FUNDACIÓN PASTAZA UNIDA Y SOLIDARIA**, realizar actividades contrarias a sus fines.

Art. 5.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 6.- Hágase conocer al Representante Legal la presente Resolución.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Asesoría Jurídica.

59
Cruzeta y more



Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2022-0004-R

Puyo, 07 de febrero de 2022

Art 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Puyo, a los 07 días del mes de Febrero de 2022.

E

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carmen Isabel Meza Alarcón
DIRECTORA DISTRITAL DE PUYO

Copia:

Señor Abogado
Jose Luis Velasquez Aldas
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

que
D

513
Carmen y otros